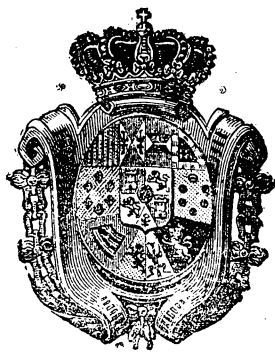


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La **Reina** (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

En 5 de Enero. Nombrando para varios curatos de la diócesis de Coria á los sugetos propuestos en primer lugar por aquel reverendo Obispo en la forma siguiente:

Para el curato de Riobos á D. Valeriano Anastasio Maldonado.

Para el de Santiago de Coria á D. José Martin de Plascencia.

Para el de Montemayor á D. Isidro Simon.

Para el de Casar de Palomero á D. Hipólito Cabeza.

Para el de Baños á D. Antonio Carrasco.

Para el de Lagunilla á D. Vicente Sanchez.

Para el de Granja á D. José Meliton Flores.

Para el de Monterroso á D. Gabriel Garrido.

Y para el de Alberca á D. José Jesus Alcoba.

PARTE CIVIL.

Secretaria del Despacho y Magistrados.

En 1.º Nombrando á D. Juan Antonio Barona, Regente de la Audiencia de Valladolid, para una plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Gaspar de Ondovilla é Iñigo.

Trasladando á D. Mariano Rodriguez Elguera, Regente de la Audiencia de Oviedo, á igual cargo en la de Valladolid.

Promoviendo á D. José Poveda, Juez de primera instancia de Salamanca, á la plaza de Magistrado que se halla vacante en la audiencia de Canarias por traslacion de Don José Bedmar á la de Albacete.

En 8. Nombrando Regente de la Audiencia de Oviedo á D. Joaquin Roncali, Oficial Jefe de negociado de la Secretaria de Gracia y Justicia, y Presidente de Sala que fue en otras Audiencias.

Promoviendo á D. Ramon Gil Osorio, Oficial Jefe de negociado de dicha Secretaria, á la plaza que desempeñaba D. Joaquin Roncali por salida de este á otro destino.

A D. Rafael Ramirez de Arellano á la servida por Don Ramon Gil y Osorio.

A D. Manuel María Moreno á la que desempeñaba Don Rafael Ramirez Arellano.

A D. Antonio Gutierrez de los Rios á la de D. Manuel María Moreno.

Y á D. Ignacio Vieites á la que desempeñaba D. Antonio Gutierrez de los Rios.

En 15. Mandando que D. Fernando de Massa y Lasso de la Vega, Oidor de la Real Audiencia Chancilleria de Manila, cese en el desempeño de este destino;

Y nombrando en su reemplazo á D. José Montes de Oca, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, accediendo á sus deseos.

Jueces de primera instancia.

En 5. Trasladando á D. Manuel de la Maza y Pedrueca, Juez de Santa Fe, al juzgado de Orgiva, segun sus deseos.

Y á D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de Orgiva, al juzgado de Santa Fe, accediendo á su solicitud.

En 8. Promoviendo á D. Juan María Gomez Inguanzo, Juez de Rioseco, al juzgado de Salamanca.

Y á D. Pedro Alaiz y Quiñones, Juez de Tarrasa, al juzgado de Rioseco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra y provincias Vascongadas, desde Erice en 26 del actual, confirma la noticia que la faccion de Soto, reducida al escaso número de noventa y cinco hombres, de ellos solos dos de tropa, se ha fraccionado en grupos, el mayor de cuarenta hombres, pero sin comunicacion entre sí ni tener otra mira que su salvacion. Da detalles de la derrota sufrida en la sierra de Goyenandía por las facciones unidas de montemolinistas y republicanos, á quienes el Coronel D. Jorge Tomas dispersó com-

pletamente, haciéndoles abandonar en su fuga veinte fusiles y muchos efectos de guerra.

El Brigadier encargado del despacho de las provincias Vascongadas dice con fecha 29 que la faccion de Soto dividida en dos fracciones mandadas por Soto y Iturmendi sufre una viva persecucion de las tropas, y que el Capitan general marchó el 27 á Puente la Reina.

El Capitan general de Navarra, con fecha 28 del corriente desde Puente la Reina, dice que el Comandante del regimiento de Sevilla D. José María Zalcedo consiguió el día 26 hacer prisionero en las inmediaciones de Espinal al cabecilla republicano D. Gabriel Recalde, despues de haber dispersado y perseguido la gavilla que mandaba, obligándole á abandonar precipitadamente sus posiciones, dejando en poder de nuestras tropas algunas armas y dos caballos.

Segun parte telegráfico del Comandante general de Vitoria, fecha 30 del actual á las cuatro y media de su tarde, las facciones del cura de Allo y Iturmendi han sido batidas al amanecer del día anterior por la columna del Coronel Serrano en el monte de San Gregorio, causándose ocho ó diez muertos, y cogiéndoles muchos prisioneros, habiéndose dispersado los demas, en cuya persecucion iba el citado Jefe.

En otro parte telegráfico del mismo Comandante general, fecha 31 á las nueve de la mañana, dice que los republicanos perseguidos por el Comandante Zalcedo han sido nuevamente derrotados y dispersos, habiéndoles cogido muchos prisioneros.

El General segundo Cabo de Cataluña participa con fecha del 25 que el Brigadier Lassala alcanzó la vispera al enemigo en San Esteban, le causó algunos muertos y cogió dos prisioneros, dos caballos, varias armas de fuego y otros efectos.

El mismo dice con fecha del 26 que el Capitan general dispuso una batida que dió por resultado la captura del cabecilla José Aguilar, alias Busaña, con su gavilla compuesta de seis hombres, y cuatro facciosos mas.

El General segundo Cabo de Cataluña, con fecha 27 del actual desde Barcelona, participa la presentacion á indulto y sumision al legitimo Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) del cabecilla republicano D. Ramon Roguer con noventa y seis individuos de su partida, cuya relacion acompaña.

Asimismo da cuenta de que el Brigadier Contreras ha batido en la Rectoria de Puig á la faccion del cabecilla Borges, que se hallaba en el pueblo de Alentor, la cual, tomando posicion en las alturas de Montalgur, fue desalojada por nuestras bizarras tropas, causándose la pérdida de ocho muertos vistos y muchos heridos de consideracion, habiendo rescatado cinco soldados nuestros que llevaban prisioneros, sin que por nuestra parte haya que lamentar mas desgracia que un soldado contuso y un caballo huido.

El General segundo Cabo de la isla de Cuba, en comunicacion de 15 de Diciembre último, participa haberse encargado de aquella capitania general y de los mandos que le son ajeos por consecuencia de la desgracia ocurrida al Teniente general Gobernador y Capitan general Conde de Alcoy, quien de resultas de una caída del caballo se habia fracturado el brazo izquierdo, y recibido una fuerte contusion en la cabeza. Dice ademas que el pais disfrutaba de perfecta tranquilidad, y que los habitantes de la capital habian demostrado el profundo pesar que les causaba el referido acontecimiento.

La misma Autoridad en 21 del propio mes da conocimiento de hallarse ya fuera de peligro el Conde de Alcoy, gracias á su robusta constitucion y á los cuidados con que se le ha asistido; y acompaña en prueba de ello la comunicacion que dirige el mencionado Capitan general, firmada de su puño, en que manifiesta la esperanza que tiene de estar en breves dias en disposicion de volver á encargarse de aquel mando, lo que se halla confirmado por la declaracion oficial, que tambien remite el expresado segundo Cabo, de los facultativos que le asisten.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los confinados Benigno Nieto, Pedro Hernandez Garrigas y Canuto Alonso Rodriguez, para que en el término de ocho dias, contados desde el en que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para recibirles declaracion, oírles y ser defendidos en la causa que con motivo de su fuga del presidio, verificada entre cinco y seis de la tarde del 24 de Diciembre último, se sigue en este juzgado por la escribania del infrascripto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en los estrados del Tribunal, pues en providencia del 25 del corriente asi lo tengo mandado.

Dado en Toledo á 29 de Enero de 1849.—Miguel Joven de Salas.—Por su mandado, Manuel Sanchez Gijon.

Tribunal de Comercio.—El Sr. Juez Comisario de la quiebra del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, á solicitud de los síndicos, ha señalado para junta extraordinaria de acreedores el sábado 3 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal.

Lo que se pone en noticia de los mismos acreedores, á fin de que concurren por sí ó por medio de otra persona autorizada legalmente, evitando asi el perjuicio que de no hacerlo pudiera inferirse á la masa comun.

Tribunal de Comercio.—Habiéndose alzado de esta corte el agente de Bolsa D. Antonio Romero, el Tribunal á instancia de algunos acreedores, y por providencia asesorada de 30 de Enero último, le ha declarado en estado de quiebra, retrotrayendo los efectos de ella con calidad de por ahora, y la de sin perjuicio de tercero, al día 4 del mismo Enero, habiendo dictado tambien entre otras las disposiciones siguientes: que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si á D. Juan Ruiz, de este comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, como depositario que ha sido nombrado; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra, hagan manifestacion de ellas por notas que pasen al Sr. D. Fernando Fernandez Casariego, Juez Comisario, que vive calle de la Victoria, núm. 2, cuarto principal, pena las que lo contrario hicieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en dicha quiebra, y de no quedar descargadas de las obligaciones que tuvieren pendientes en favor de la masa, y que para la primera junta de acreedores se señalará día que se hará notorio.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 30 de Enero último ha sido declarado en quiebra á instancia de acreedores el Excmo. Sr. D. José de Salamanca, vecino y del comercio de esta corte, habiéndose retrotraido los efectos de ella, con calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero, al día 2 de Octubre de 1846; y entre las disposiciones que contiene, lo son: que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si á D. Juan Ruiz, de este comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, como depositario que ha sido nombrado, y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra, hagan manifestacion de ellas por notas que pasen al Sr. D. Javier de Muguero, Juez Comisario, que vive plazuela de la Leña, núm. 22, cuarto principal, pena las que lo contrario hicieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en dicha quiebra, de no quedar descargadas de las obligaciones que tuvieren pendientes en favor de la masa, y que para la primera junta de acreedores se señalará día que se hará notorio.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 31 de Enero de 1849.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior es aprobada. Ocupan el banco ministerial los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Presidente del Consejo.

Piden que conste su voto conforme con el de la mayoría en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona los Sres. Senadores Conde de Lalaing y Balazote, D. Nicolas María Garely, D. Juan Nepomuceno San Miguel, D. Manuel Antonio Caballero, D. Diego Martin Villodres, D. Ramon María Fonseca, Marques de Montealegre, Duque de Abrantes y Don Antonio Gallego y Valcarcel.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que manifiesta que S. M. se habia dignado señalar la hora de

las doce de la noche para recibir la comisión encargada de poner en sus Reales manos la contestación al discurso de la Corona, y acto continuo dice:

El Sr. PRESIDENTE: S. M. tuvo á bien admitir á la comisión con la benevolencia que le es característica, y la comisión en cumplimiento de su encargo tuvo el honor de leer la contestación al discurso de la Corona acordada por el Senado.

Se da cuenta y anuncia que pasarán á las secciones á los fines correspondientes dos proyectos de ley que remite el Congreso de Sres. Diputados, uno sobre travesías de camino por los pueblos principales, y otro sobre confirmación del decreto, en virtud del cual han sido llamados á las armas 50,000 hombres correspondientes á las quintas de 1848 y 49.

Se lee y anuncia que se imprimirá y señalará día para la discusión de los dictámenes de las respectivas comisiones sobre adiciones á la ley electoral y casos de reelección.

Juran y toman asiento los Sres. Conde de Rioflorida y D. Juan Mendez.

Interpelacion del Sr. Seoane.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Seoane tiene la palabra para anunciar una interpelacion.

El Sr. SEOANE: La interpelacion que debo anunciar, cumpliendo con lo que previene el reglamento y con el objeto de dar explicaciones de parte del Gobierno de S. M. que no dudo serán satisfactorias, versará: primero, sobre el estado de las causas formadas por falsificación de monedas, títulos de la Deuda pública y billetes del Banco español de San Fernando desde Diciembre de 1846 hasta la fecha en Madrid; segundo, sobre la situación del Banco español de San Fernando y la urgencia de que se acuerde á su inmediato remedio; y tercero, sobre el estado mercantil de la plaza de Madrid, y lo urgente que es el que se atienda á mejorarle.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno tendrá el honor de avisar cuándo se ha de contestar á esa interpelacion.

Interpelacion del Sr. Conde de Vigo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Vigo tiene la palabra con igual objeto.

El Sr. Conde de VIGO: Señores, hace algun tiempo que así la correspondencia de Inglaterra con los papeles públicos nos han dado noticias alarmantes de los Estados-Unidos sobre la isla de Cuba: tanto la prensa de Francia como la de Inglaterra se ocupó de este asunto importantísimo, y el Gobierno, con el patriotismo que yo le reconozco, se apresuró en aquel tiempo á disminuir el efecto de una noticia que tenia alarmados á todos los buenos españoles.

Yo estoy íntimamente persuadido de que el Gobierno se encuentra ahora del mismo modo de pensar que entonces; pero como quiera que esos rumores han tomado una consistencia grave, gravísima, de resultas de una sesion de los Estados-Unidos, en la cual se aprobó por 24 votos contra 19 una mocion para que se presentase en la mesa la correspondencia entre el Gobierno español y el de los Estados-Unidos, y haberse manifestado por un individuo de aquella Cámara que el nuevo Presidente era entusiasta de esa idea, creo que se está en el caso de que el Gobierno, por la tranquilidad del país, y especialmente de la isla de Cuba, haga una manifestacion sobre este particular. Yo, repito, estoy convencido de su patriotismo; pero creo que en provocar estas explicaciones, que no dudo serán satisfactorias, hago un servicio al Gobierno de S. M.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Conde de Vigo ha proporcionado al Gobierno la ocasion de dar una explicacion clara y terminante del asunto que ha anunciado, y por consiguiente ha hecho en efecto un servicio al país y al Gobierno, que le tributa por ello las debidas gracias.

Señores, no hay motivo alguno, absolutamente alguno, en que se pueda fundar la discusion que ha tenido lugar en los Estados-Unidos. No existe comunicacion alguna ni indicacion siquiera, la mas remota, sobre este particular: por parte del Gobierno no se ha admitido ninguna gestion ni directa ni indirecta que trate de la cesion de la isla de Cuba; y es mas, no solo el Gobierno actual está en el caso de decir que carece absolutamente de fundamento ese rumor, sino que puedo asegurar que en la Secretaria de Estado del Gobierno de España no hay una comunicacion que pruebe ni que indique siquiera que los Gobiernos anteriores se han ocupado de eso. Esas son fantasmas evocadas de un sueño que seduce á los que tal vez quieren que la feliz y dichosa Antilla pase á ser dominacion de una nacion extranjera, cuando hoy es una provincia de la nacion española y se halla regida por leyes templadas y benéficas. El Gobierno español, no solo no consentirá que se trate de esa cuestion, sino que si alguna vez un Ministro extranjero se atreviese á iniciarla, el Gobierno no le oír. Pueden pues los Sres. Senadores estar tranquilos sobre este asunto, y completamente seguros de que el Gobierno español, cualquiera que él sea, contribuirá con todas sus fuerzas, y debo aquí decir que hay las necesarias á que la isla de Cuba siga siendo una provincia de España proporcionándole la dicha y felicidad que disfruta, y que jamas consentirá que se segregue de la nacion que mira y considera á aquellos habitantes que se segregan.

El Sr. Conde de VIGO: Me congratulo de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya dado una contestacion tan satisfactoria como yo esperaba.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levanta la sesion pública para quedar en secreta. Para la inmediata se avisará á domicilio.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 31 de Enero de 1849.

Se abre á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

El Sr. MOYANO anuncia una interpelacion al Gobierno.
El Sr. ALONSO anuncia otra interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda acerca de la situacion en que se encuentra el clero en el obispado de Palencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se comunicará al Gobierno.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre dotacion de los Directores de caminos vecinales.

Se lee por segunda vez una enmienda suscrita por varios Sres. Diputados, y referente al art. 1.º del proyecto, concebida en estos términos:

«El Gobierno clasificará y determinará por medio de sus agentes el camino ó caminos que hayan de hacerse en los distritos, dejándose al arbitrio de los pueblos respectivos la contrata del camino y la retribucion del Director, con la sola condicion de que el nombramiento de este recaiga necesariamente en personas que reúnan las circunstancias prevenidas en los Reales decretos de 7 de Setiembre y 5 de Octubre de 1848.»

Dice en su apoyo

El Sr. VAHEY: Aunque desanimado al considerar el resultado que han tenido otras enmiendas anteriores, y pesaroso de que no se hallen presentes los que han suscrito conmigo la presente, me atrevo á apoyarla, en razon de que ella misma se recomienda, porque es conveniente, equitativa y fácil en su aplicacion; pero antes observaré que el Sr. Ministro de Estado calificó de enciclopédica la oposicion que este proyecto encuentra, en razon á que se hablaba del asunto y de mas que el asunto, y sin embargo S. S. mismo, que nos llamaba al orden en este sentido, incurrió en lo mismo que condenaba: S. S. abordó la totalidad del proyecto, de modo que podía decir: haced lo que os digo y no lo que hago. Pero prescindiendo de esto, S. S. extrañaba que se hiciera una oposicion sistemática al proyecto; y sin embargo esta es una de aquellas cuestiones económicas y de intereses materiales que en nada se rozan con la política: es una cuestion franca, y en la que no hay ni puede haber mayoría ni minoría en el sentido político, abierta, donde los Diputados de todos los partidos se ciñen á obtener el mejor resultado material. Y en vista de esto, ¿en qué cuestiones podremos ocuparnos aquí que no sean contrarias al Gabinete? Y si esta cuestion es de armas corteses y francas, ¿por qué darle otra importancia? Ojalá se hubiese votado nominalmente dias pasados la enmienda que se desechó, y hubiera visto el Gobierno á su lado á algunos que cree opositores, y en contra algunos de sus amigos políticos, así como vió al Sr. Infante hablar en pro del proyecto, é impugnarlo á un Diputado de la mayoría. Pero si ni aun en las cuestiones materiales tenemos derecho á poner un tilde ni variar una coma, ¿qué hacemos aquí?

Paso á explicar la enmienda reducida á pedir que haya Directores de caminos vecinales allí donde se estén haciendo, y solo por el tiempo que las obras duren, y que tengan derecho á elegirlos los que hayan de pagarles. Ya el Sr. Ministro de Obras públicas nos dijo que no se invertiría en estas mas que lo necesario, y que solo se abonarian sueldos á los Directores que estuviesen funcionando. El Sr. Ministro y nosotros convenimos, como se ve, en el fondo, pero diferimos en los medios: S. S. no estima conveniente que esta medida conste en la ley. Si el Sr. Ministro pudiese asegurarme que sería eterno, en tal caso nada pediría yo; pero como S. S. no lo es, ni menos su existencia ministerial ni puede constituirse responsable de lo que sucederá, resulta que no sabemos qué uso pueda hacer su

sucesor de esta autorizacion, y por eso deseamos que consten en la ley los extremos en que tan conformes estamos.

El primer objeto que yo me propongo es el de quitar á los Directores de caminos el carácter de empleados públicos: en todos estos bancos se han reconocido los inconvenientes de la empleomanía, y debemos atacarla en cuanto sea prudente hacerlo; y si los Directores de caminos han de ser empleados públicos y con nombramiento del Gobierno, tendrán precisamente todas las condiciones de los demás empleados, y pedirán licencias, y tambien influirán en las elecciones, y al efecto podrá decirse que son mas á propósito en uno que en otro punto, y bajo todos conceptos serán anejos á sus nombramientos todos los inconvenientes que debemos procurar evitar. Decía el Sr. Ministro de Estado que eran argumentos de mal carácter combatir la ley en vez de combatir los abusos: es verdad, y precisamente el objeto principal de la enmienda es para que no se abuse de la ley.

No sé por dónde será combatida nuestra enmienda; y me figuro que tal vez se dirá que tiende á la descentralizacion del Gobierno, y á coartar las facultades de nombrar sus empleados; y sin embargo, la torpeza de un médico ó un cirujano nos envia al otro mundo, mientras la de un Director de caminos solo nos produciría un traqueon mas ó menos; y á pesar de todo, los Ayuntamientos tienen el derecho de nombrar sus facultativos, sus cirujanos y sus maestros de escuela, sin que hasta ahora se haya dicho que esto descentralice la accion del Gobierno.

El espíritu de la enmienda es que los Ayuntamientos puedan elegir entre las personas competentes autorizadas al efecto; y del mismo modo que eligen sus médicos-cirujanos y preceptores aprobados por quien corresponde, del mismo modo pudieran elegir para Directores de caminos los arquitectos ó ingenieros reconocidos aptos por quien corresponde, y del mismo modo que lo hacen cuando tratan de construir un puente, una plaza ó cualquier otra obra de utilidad pública.

Una de las cosas que me hacen dudar de la conveniencia de este proyecto es el conducto por donde ha venido, pues en mi concepto debió presentarse por conducto del Ministerio de la Gobernacion, que es el que en el último resultado ha de aprobar los proyectos de obras de los pueblos.

Por otra parte, cumple á mi propósito observar que por mucho que se afanen en los Ministerios para la expedicion de los oportunos nombramientos, y aun cuando las personas nombradas sean á gusto de los pueblos respectivos, aun así sucedería ordinariamente que se perdería un tiempo precioso, que se perdería la oportunidad, ó lo que es igual, que á veces sería ilusoria la obra proyectada.

Tambien se privaría de este modo á algunos pueblos de las economías que pudieran hacer, valiéndose de Directores que por patriotismo, por amor cívico solamente prestasen sus conocimientos á veces; é igualmente sería un obstáculo para que pudiesen contratarlos por un sueldo diario ó por cantidad alzada, segun conviniesen, y aun para que por los medios mas adecuados, segun las circunstancias particulares de cada pueblo, dejase de abreviarse la conclusion de la obra.

Creo haber demostrado la conveniencia de tomar en consideracion la enmienda, y vuelvo á recordar que esta cuestion es franca, y que cada cual vota sin interes político de ninguna especie, pues no es cuestion política. Trátase ahora solamente de tomar esta enmienda en consideracion, y de que se le ilustre la materia con la discusion, y espero del Congreso que así sea.

El Sr. FUENTES: Los argumentos que ha hecho S. S. no justifican el espíritu de la enmienda que S. S. ha apoyado, y la comision cree que debe ceñirse á hacer un analisis detenido del contexto de la enmienda, sin perjuicio de entrar despues de lleno en la cuestion. Lo primero que la comision considera es la autoridad incontestable de personas tan importantes como son los firmantes de la enmienda, entre los que figuran individuos que han sido Ministros, y otros de antecedentes no menos atendibles, y todos tan entendidos en la materia.

La comision no puede menos de ver en esto un antecedente respetable, y si á esto se agrega la opinion emitida sobre el particular por un periódico muy considerado, sube de punto la triste necesidad en que se ve la comision de decir que no admite la enmienda que el Sr. Vahey ha apoyado, y que no la admite por no aceptable, por inconveniente, y hasta por desastrosa; y digo esto con todo el lleno de mi conviccion, porque si la tendencia de la enmienda á la descentralizacion es propia para fijar la atencion, sube de punto esta tendencia al ser apoyada por tan autorizados individuos. Dice la enmienda que el Gobierno clasificará y determinará por medio de sus agentes el camino ó caminos que hayan de hacerse: es decir, que sin anuencia de los Ayuntamientos hagan los agentes del Gobierno las clasificaciones, lo cual es sumamente extraño que lo propongan personas tan autorizadas como los firmantes de la enmienda. El Gobierno, señores, no puede, no debe hacer por sí estas clasificaciones, sin oír á los respectivos pueblos que son los mas inmediatamente interesados. ¿Se quiere suponer por los que firman la enmienda que se considere como indiferente la opinion de los mas interesados?

Ahora preguntaré á los autores de la enmienda: ¿reconocéis la contrata como el mejor medio? Pues entonces son innecesarios los Directores de caminos. Ni tampoco han debido oponerse al maximum señalado, ni han debido dejar de tener presente que los pueblos no saldrian mejor librados habiendo de competir unos con otros para proveerse de hombres aptos y autorizados que les sirviesen. Y si se pretende buscar mas celo en los Directores por ser nombrados por los Ayuntamientos, sobre no conseguirse el objeto se gastará mas, y esto se opone tambien al espíritu del proyecto.

Creo que no es posible que el Congreso tome esta enmienda en consideracion. Nosotros queremos que se cumpla el art. 5.º del decreto del 7 de Abril, y esto se consigue del modo que en el proyecto se propone y por la comision se expresa. Ademas, poco importa á los pueblos que las clasificaciones se hagan por estos ó aquellos medios, con tal que se atienda al espíritu que ha presidido á la formacion del proyecto, donde se propone la aprobacion de los gastos que sea necesario hacer, y nada mas. Creo haber demostrado que la enmienda del Sr. Vahey no es aceptable, y que es muy inconveniente querer llevar á tal extremo las tendencias de descentralizacion.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Obras públicas: Empiezo reiterando lo ya expresado por el Ministerio, respecto á que la oposicion puede clasificarse de enciclopédica, porque en efecto ha habido infinitas agresiones en esta discusion. El Sr. Moron habló de la descentralizacion, y lo hizo con demostraciones muy importantes que merecian un examen detenido. A ello se refirió el Sr. Ministro de Estado para manifestar que con motivo de este debate se habia tratado de todo. Ha dicho tambien el señor Vahey que el Ministerio de Estado no debia extrañar que esta discusion fuese lata, y en efecto, se trata solo de una cuestion de interes parcial que en nada afecta á la política; pero á esto no se opone que el Sr. Ministro de Estado manifestase que se buscaban medios de toda clase para combatir este proyecto, y que los Diputados se expresaban con calor, como lo hizo entre otros el Sr. Ferreira Caamaño, defendiendo los intereses de Galicia, y otros, en distintos conceptos.

Pasando ahora al asunto en cuestion, diré al Congreso que es extraño que en él se haga tan fuerte oposicion al Gobierno, pues es negocio sobre el que se ha departido, meditado y discutido ampliamente entre el Gobierno y las personas mas entendidas en la materia antes de traerlo á las Cortes, y el Congreso me hará la justicia de creer que se han tenido en cuenta, sobre todo, los intereses de los pueblos; y cuando un Ministro hace cuanto está á su alcance para presentar á las Cortes un proyecto bien meditado, y en el que se consideran ante todo los intereses de los pueblos, nada puede haber mas distante de su imaginacion que la idea de que aquel proyecto será atacado; nada mas sorprendente para él, que conlia en que sus desvelos por el bien público merecerán el aprecio de todos. Entraré pues en el examen de la enmienda y de lo que en su apoyo ha dicho el Sr. Vahey, descendiendo á datos y pormenores; aunque ninguno esté fundado en razones sólidas. S. S. desea que los Directores no lo sean mas tiempo que el que duren las obras, y que los elijan los que hayan de pagarles. En cuanto á lo primero, no hay diferencia entre lo que quiere el Sr. Vahey y lo que dicen el Gobierno y la comision: nadie se opone á que no haya Directores donde no hay obras.

En lo que está la diferencia es en que el Sr. Vahey quiere que los nombres los que han de remunerarles; y limitando á esto la cuestion, diré que es bien extraño que el objeto esencial de la enmienda, segun lo expuesto por su autor al apoyarla, sea aquello de que en ella solo se habla como incidentalmente, y que solamente se ve claro en los argumentos hechos por S. S. El objeto principal de la enmienda, segun su letra, puede decirse que no ha sido apoyado por el Sr. Vahey, si bien el dejar á los pueblos respectivos la contrata de los caminos y la retribucion de los Directores, va ya acercándose á lo que S. S. ha expresado al apoyar su enmienda.

La enmienda por lo tanto se dirige á dos objetos: 1.º que la clasificacion de los caminos se haga por los agentes del Gobierno: 2.º que la retribucion que lleva consigo el nombramiento se haga por los pueblos interesados en la obra. Lo primero, aunque aparece en la enmienda en primer término, no puede tener lugar, porque, señores, ¿qué conveniencia, qué ventaja habria en que se hiciera objeto de la ley eso que propone el señor Vahey? El Congreso cree que sobre la clasificacion de los caminos nada hay determinado, y que lo que propone es cosa de la mayor importancia y que no estaba consignada ya? Pues el Congreso y los Sres. Diputados que se hayan tomado la molestia de leer los decretos de 7 de Setiembre y 5 de Octubre saben que está hecha la clasificacion que se pretende, ya sean los caminos de primero ó segundo orden, que se ha de hacer con acuerdo del Jefe político y de la Diputacion provincial; estan determinados los trámites que han de seguirse, y por fin que se requiere la propuesta del Ayuntamiento, la audiencia de los interesados, y la aprobacion de la Diputacion provincial. ¿Está pues omitido esto cuando puede decir-

se qué es la parte mas principal de los decretos? ¿Hay necesidad, señores, de que se haga esto objeto de una ley? Pues qué, la clasificacion de los caminos ¿no es objeto de la administracion y de la accion gubernativa? ¿No está determinado por quién y cómo se ha de hacer? En mi juicio, señores, la enmienda se presenta inoportunamente, y lo que se propone sin intencion, así lo creo, de los autores, es destruir por este medio las disposiciones del decreto de 7 de Setiembre.

En ese Real decreto se ha dado toda la importancia, toda la influencia y accion al Gobierno supremo, porque en esto consiste la centralizacion verdadera que ni el Sr. Moron ni nadie puede combatir. En esos decretos se da la accion necesaria á los Ayuntamientos, al Jefe político, á la Diputacion provincial, y el último recurso es de competencia del Gobierno: en caso de ejecucion, y en el de que sea el asunto contencioso-administrativo, entonces entiendo el Consejo provincial. ¿Se trata de destruir estos? Nada han dicho los autores de la enmienda; no lo han combatido, y en ese caso ¿á qué se presenta en primer término esa impugnacion al proyecto, con qué oportunidad? Creo pues que en cuanto á la primera parte de la enmienda, si quiera porque el Sr. Vahey no tenia palabras que consagrar para apoyarla, el Congreso reconocerá que no debe ser tomada en consideracion.

Vamos á la segunda. Los pueblos que han de retribuir á los Directores de caminos deben nombrarlos los mismos pueblos. Razones y argumentos del Sr. Vahey. En primer lugar se propone evitar que los Directores de caminos vecinales sean empleados, porque habrá que darles licencias en algunas ocasiones, habrá tambien traslaciones por motivos políticos, y en fin otras circunstancias que harán que no procedan con entera confianza.

Señores, ¿hay esto en el proyecto de ley? ¿Es necesario que el señor Vahey levante su voz para que á esos funcionarios no se les dé el carácter de empleados públicos para esos efectos? ¿Hay algo en que se diga que son empleados, que tienen tal carácter? No encuentro nada, y debo asegurar que en cuantas disposiciones se han dado, nada ha estado mas distante de mí que el que sean empleados públicos los Directores de caminos vecinales, como lo son los Corregidores, Jefes políticos y cualquier empleado de Hacienda; no se ha pensado en semejante cosa, y como nada hay que induzca á creerlo, no sé á qué viene ese temor que ha manifestado el Sr. Vahey. En el proyecto de ley se habla del nombramiento y de la dotacion, y el carácter de esta deja fuera toda duda que pudiera ocurrir sobre si eran ó no empleados públicos.

Continuando S. S. aduciendo razones para apoyar que el nombramiento de los Directores debe ser de los pueblos, nos ha dicho: ¿no es de su competencia el nombramiento de los médicos y cirujanos? ¿No lo es el de los maestros de primera educacion que tanto interesa á la suerte de los hombres? ¿No es de los pueblos el nombramiento de los arquitectos para dirigir las obras públicas? ¿Pues por qué no ha de ser de los pueblos el nombramiento de los Directores de caminos vecinales? Es posible que el señor Vahey en su talento no vea la diferencia que hay entre unos y otros, habiéndose del objeto de que se trata y del cambio que pueden tener? ¿Vé por ventura el Sr. Vahey que se deje á los pueblos el nombramiento de médico ó cirujano para 6, 8, 10 ó 20 pueblos, lo mismo que de maestros de primera educacion ó arquitectos para el distrito entero de una provincia?

Esto, señores, es prescindiendo de las inexactitudes que ha cometido, porque el nombramiento de los médicos está sujeto á ciertas reglas, el de los maestros de primera educacion no es arbitrario de los pueblos, pues muchas veces es objeto de una terna; la dotacion de ellos, que cree el señor Vahey ser de arbitrio de los pueblos, no lo es tampoco, pues está sujeta á reglas, lo mismo que respecto de los arquitectos. La diferencia por fin de todo esto, señores, consiste en que los Directores de caminos no se nombran para un pueblo sino para un distrito, y cuando hay necesidad de hacer una obra, designa la Diputacion provincial el distrito. Pero vamos mas adelante. Se trata de un distrito que comprende diez pueblos y es necesario nombrar un Director, porque ha hecho la designacion competente la Diputacion provincial, los pueblos han querido hacer la obra y se halla aprobada. ¿Se reúnen los diez Alcaldes de los pueblos para nombrar el Director de caminos? Si, señores: ¿se ponen de acuerdo? El señor Vahey dirá que sí, mas yo diré que en algun caso podrán no estar conformes, porque no puede asegurarse que se pondrán siempre de acuerdo, y la regla general no podrá ser la de dejar á la eleccion de diez Alcaldes el que se pongan de acuerdo para el nombramiento de Director; era necesario que lo hiciera otro; ¿y quién habia de ser?

El Sr. Vahey hace comparaciones entre las obras hechas por un arquitecto y la importancia de un médico, la de un maestro de educacion y la de un Director de caminos. Por mas, señores, que sea importante la educacion primaria, la salud de los enfermos, la direccion de la obra de un edificio, hay otra consideracion que es necesario tenerla presente. El médico interesa al pueblo en general, lo mismo la educacion; pero el camino es una cosa pública que está destinada para los transeúntes de toda la nacion, y el Gobierno no puede de ninguna manera desentenderse de la intervencion, de la accion y direccion en esta clase de obras que son del dominio público.

Ha extrañado tambien S. S. que se hubiese presentado este proyecto por el Ministerio de Obras públicas, pues que en su concepto cumpla presentarle al Ministerio de la Gobernacion, mediante que en él se trata de fondos municipales.

Por ese principio no hay nada que no corresponda al Ministerio de la Gobernacion, y estando la instruccion pública sostenida con fondos municipales, era necesario, segun la opinion del Sr. Vahey, que ese ramo correspondiese á Gobernacion; lo mismo las obras públicas á cuyo ramo pertenecen las carreteras generales que se costean por los fondos públicos; todo esto segun S. S. debería ser propio de ese Ministerio, y apenas habria cosa que no perteneciese á él. Pero no es necesario hablar de este punto, porque no se puede tratar de una cuestion de competencia entre uno y otro Ministerio.

Concluyó el Sr. Vahey haciendo un paralelo, en el cual S. S. presentaba las desventajas del nombramiento de Director de caminos hecho por el Gobierno, respecto del que pudieran hacer los pueblos.

Desventajas de que lo haga el Gobierno. Decía S. S. que el Gobierno tiene muchas atenciones á que acudir, y que no podría hacer esos nombramientos. Tanto mejor para el Sr. Vahey y para los que se oponen á que haya esos Directores nombrados por el Gobierno, mientras tarde llegue. Pero dice S. S. que el Gobierno no sabrá si el Director nombrado aceptará, y que se expone si no acepta. Mejor lo sabrá el Ministro que tiene nota de todos los títulos de Directores de caminos; que tiene noticias de estos Directores; que sabe quiénes son y dónde residen.

Pero dice el Sr. Vahey: el pueblo tiene maestro de obras, y podrá nombrarle Director de caminos. ¿Por qué en la enmienda se dice que el que haya de nombrarse Director ha de ser persona que reúna las circunstancias que señalan los Reales decretos? Si de ese modo ha de hacerse el nombramiento, entonces no es la cuestion de si puede nombrar á los maestros de obras. Por fin en el proyecto no se prohíbe lo que está consignado en los Reales decretos de 7 de Setiembre y 5 de Octubre; no se prohíbe que un pueblo nombre al Director; no se prohíbe determinar que un pueblo ó dos ó tres se concierten con un Director, lo pueden hacer voluntariamente; lo que se exige es que los Directores de caminos para un distrito, cuando hay camino señalado, se hayan de nombrar por el Gobierno; pero si se trata de un camino entre pueblo y pueblo, no formando distrito ni habiéndole señalado la Diputacion provincial, los pueblos lo pueden hacer, estan facultados para ello.

En suma, y para concluir con esta cuestion, aqui se ha presentado el del nombramiento de Director de caminos como cuestion que puede afectar los intereses grandemente. Esta impugnacion está destituida de todo fundamento: lo he manifestado el dia anterior, y me veo en el caso de reproducirlo hoy.

El Sr. Ferreira Caamaño se ha lamentado de la plaga que va á haber con usos funcionarios. Si se hubiese lamentado de la escasez en que el Gobierno habrá de verse para atender á las comunicaciones de Galicia, estaría S. S. en su lugar y diria yo que era conveniente, porque el Gobierno no puede improvisar Directores; pero lamentarse de que hay mayor número de los necesarios, y cuando no hay precision de reemplazarlos, eso, señores, carece absolutamente de fundamento. Y aqui entró el argumento que ha reproducido el Sr. Vahey.

Tambien el Sr. Bermudez de Castro habló de los abusos, presentando algunos argumentos con poca exactitud.

Yo, señores, he lamentado los argumentos que se fundan, no en la posibilidad del abuso, sino en la necesidad, en la seguridad de que se ha de cometer abuso, y que no se ha de cumplir la ley.

Los argumentos hechos por los señores que han apoyado la enmienda, son de poca monta, porque al creer que el Ministerio actual obrará conforme á la ley y que no hay seguridad de si reemplazado por otro no abusaria de la facultad que se le concede en la misma, creo que no puede suceder así, porque creo que no habrá ninguno que ocupando el puesto que yo ocupo se salga de los límites que en ella se marcan; juzgo tambien que en otras cuestiones políticas, que en otras cuestiones de interes puede haber algun Ministro que profese opiniones contrarias á las mías, pero juzgo que no puede haber alguno que por mero capricho ni por gusto mande á los pueblos Directores de caminos vecinales solo por mandarlos, y esa posibilidad está contrariada en la misma ley, porque el Gobierno no puede nombrar Director para la ejecucion de una obra en un distrito hasta tanto que los pueblos y la Diputacion provincial lo pidan.

¿Hay temor de que las Diputaciones provinciales designen los distritos que no debieran designarse? ¿Hay temor de que designen seis ó mas distritos en lugar de uno ó dos? Pues bien, contra ese temor está la garantía de que el Gobierno no haga nombramiento de Director por sí sino á propuesta de las mismas Diputaciones provinciales, y se cree que los pueblos votarán la construccion de caminos vecinales contra sus intereses, y

aquella órden y echase á correr, el citado municipal emprendió su persecucion y logró prenderle á poco rato. Conducido á presencia de la autoridad, vióse que llevaba una arma de fuego y una canana, lo que induce á creer si seria tal vez un latro-faccioso que espiaria la ocasion favorable para hacer alguna de sus acostumbradas fechorias.

(Del Barcelonés.)

Serian como las once de la mañana del dia de ayer cuando presenciamos el movimiento que trae consigo el batar á la mar un barco de vapor. ¡Con cuánta facilidad nuestros constructores y marinos realizaron la operacion! El casco es hermoso, sus proporciones demuestran sus buenas calidades, y mucho esperamos de los servicios que ha de prestar en sus entradas y salidas á cuantos barcos frecuenten el puerto de esta capital. Tenemos datos para asegurar que todo el material de que se compone el expresado buque, incluso sus dos máquinas de vapor, todo ha sido trabajado en el recinto de esta ciudad, con cuyo motivo rebosamos de contento al ver que se realizan aquella clase de adelantos que realmente es de lo que saca algun provecho la nacion entera. Dios quiera que este ensayo produzca los efectos que deseamos, y que nuestro pais pueda emanciparse poco á poco de la tutela en que nos tienen los extranjeros en esta parte.

Tivisa 22 de Enero.—(Del mismo.)

Con las presentaciones de estos dias hemos quedado libres de matiné, pues el cabecilla Basquetas solo se ha quedado con cuatro ó seis.

En Miravet, á la otra parte del Ebro, hay un corto destacamento; en Mora de Ebro hay una compañía, y como el Brigadier Ballesteros con su columna recorre toda la orilla del Ebro incesantemente, y por otra parte sus habitantes no quieren bromas, estamos tranquilos.

Mora de Ebro 24 de Enero.—(Del mismo.)

Ha desaparecido completamente de esta derecha del Ebro toda la faccion de Raga, habiéndose presentado casi todos los individuos. En esta lo han verificado algunos que iban con Ramonet, único cabecilla que ha quedado segun se dice por la parte de la Garriga.

Ayer fueron expulsadas de las montañas de la Foncalda, término de Gandesa, cuatro mugeres jóvenes que hacia mes y medio se habian retirado á ellas para hacer, dicen, penitencia.

Por disposicion del Jefe civil de Tortosa fueron trasladadas á la Fatarella, pueblo de su vecindad, en donde dos ó tres años atras se principió el escándalo religioso que estas nuevas cenobitas quieren continuar. Van siempre descalzas y con una cruz de caña en las manos. Su principio es dejar el mundo y tomar la Cruz de Jesucristo, sin curarse de observar los preceptos de la Iglesia, pues que no van á misa, dicen, porque no se les permite ir con la cruz. Esta nueva cruzada parece que la dirige un fraile, quien años atras envió á un hermano suyo muy buen mozo y de fácil palabra á quien llaman hermano Juan, cuyo fraile P. Francisco se halla en el Pirineo al frente de dos establecimientos uno de hombres y otro de mugeres, á los que dicen las austeras vecinas de la Fatarella se irán si no se les permite estar por aqui. De las cuatro que ayer pasaron por Gandesa hay una de 37 años, otra de 24, otra de 19 y otra de 11. La segunda, hija de muy buena casa, es de figura interesante. La mayor parte del vecindario de Gandesa salió á verlas.

Se permite de nuevo la navegacion, con la que se remediará mucha miseria. Solo falta el exterminio del famoso ladrón Moro de Cherta.

Vich 25 de Enero.—(Del mismo.)

Hemos tenido desde la semana anterior hasta ayer un continuo movimiento de columnas que han entrado y salido, de consiguiente esta poblacion parecia un campamento; hasta en los terceros pisos habia alojados, tanta fue la tropa que habia.

Anteayer por la mañana salió S. E. el Capitan general con las fuerzas que habian quedado, al parecer con direccion al Estany, en donde hacia dos ó tres dias que parece estaba Estartús, Tristany y Saragatal con una fuerza próximamente de 500 hombres. Tambien hace tres ó cuatro dias que dicen que Marsal estaba en Amer con unos 800 hombres.

En una de mis anteriores dije que el puente de Susqueda habia sido tambien volado; pero mejor informado resulta haber sido fortificado.

Se asegura que á la salida del Capitan general precedió una órden para que todas las columnas fuesen socorridas para un mes, incluso el calzado; si esto es cierto, la persecucion en dicho tiempo debe ser activa y constante, y de consiguiente debemos esperar felices resultados, aun cuando las facciones se fraccionen en pequeñas partidas.

El lunes 22 tuvimos un gran bautizo; pues habiendo dado á luz un niño la Sra. de Cortada, en cuya casa se aloja siempre el Excmo. Sr. Capitan general, este fue su padrino, administrando el Sacramento del Bautismo el Ilmo. señor Obispo; de consiguiente, todo fue lucidísimo: se esparcieron por toda la carrera bastantes monedas de todas clases y valores, y el teatro fue franco y de cuenta de S. E.; de consiguiente estaba el local como nunca se habia visto.

Acabamos de saber que ayer la columna del Coronel Echagüe pilló al cabecilla Busaña en la parte de Oristá, y con él seis ó siete de los que le acompañaban, como tambien á cierta dona que llevaba consigo: este cabecilla fue el encargado del bloqueo que sufrimos hace poco.

Sevilla 28 de Enero.—(Del Independiente.)

A su tiempo anunciamos que la sociedad de Amigos del pais de esta capital habia nombrado á SS. AA. RR. socios de mérito de la misma corporacion. El dia de ayer fue el prefijado por las augustas personas para recibir los títulos y estatutos, que condujo á la régia estancia una comision de la sociedad, que componian los Sres. D. José María Alava, vicedirector; D. José Saenz y Saenz y D. Francisco Diaz Parra, secretarios, y D. Antonio Navarrete, D. Ma-

nuel José Gallardo y D. Juan Gallardo, socios de la misma corporacion.

Admitidos estos á la presencia de los Príncipes, el señor de Alava dirigió á SS. AA. las siguientes palabras:

«La Real sociedad económica de Amigos del pais de esta ciudad nos envia á ofrecer á VV. AA., en testimonio de su lealtad y respeto, los títulos de socios de mérito de la corporacion: corta es la ofrenda que la sociedad deposita por nuestra mediacion á los pies de VV. AA.; pero si se dignan aceptarla con benevolencia, el recuerdo de este dia quedará grabado eternamente en nuestros agradecidos corazones.»

Los augustos Príncipes se dignaron manifestar en los términos mas lisonjeros y expresivos su agradecimiento por el homenaje que recibian de tan distinguida corporacion, sirviéndose S. A. el Sr. Duque de Montpensier informarse del vicedirector de las circunstancias de la sociedad, de su organizacion y objeto de esta institucion. Satisfechos los deseos de S. A. con claridad y lucidez por parte del Sr. de Alava, los individuos de la comision tuvieron la honra de que S. A. R. la Infanta les dispensase la de besar su Real mano, despidiéndose en seguida.

Los títulos entregados á las Reales personas contenian sus augustos nombres escritos en caracteres muy hermosos y orlados de las viñetas y gerooglíficos de la sociedad: los estatutos estaban magníficamente encuadernados en moaré, con cantoneras, y en una de las caras, bajo una corona de oro en relieve, las iniciales de los mismos augustos nombres, y en la otra los timbres de la sociedad, grabados tambien en oro.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

BERLIN 22 DE ENERO.

Nuestra corte ha rechazado las proposiciones que el Gobierno austriaco le habia hecho, porque las ha encontrado poco dignas. Habíase propuesto á la Prusia que no hiciese caso de la Asamblea nacional de Francfort, y que se arreglase con dicha Potencia, convocando para ello á los Estados secundarios, puesto que los primeros no deberian causar inquietud. La Prusia ha respondido negativamente, y de una manera tan digna y enérgica, que es sensible que este documento no vea la luz pública. Se ha contestado que la Asamblea nacional de Francfort es legal, que no ha traspasado el limite de sus poderes, y que es menester que terminen la obra de la Constitucion, sin que por esto dejasen de tener los Gobiernos el derecho de ponerse de acuerdo entre sí.

Hoy se han reunido 84,000 electores primarios para nombrar 1235 electores de Diputados para la segunda Cámara. Las votaciones se han verificado tranquilamente. De los 320 electores que hay nombrados, los dos tercios forman parte de la izquierda, y el otro pertenece á la derecha. Los radicales rojos no parece que han triunfado, si bien el resultado no ha satisfecho enteramente al partido moderado.

El Rey y la Reina asistieron ayer por primera vez á la ópera despues de los acontecimientos de Marzo. SS. MM. fueron acogidos con entusiasmo.

AUSTRIA.

VIENA 15 DE ENERO.

El Archiduque Alberto ha sido nombrado Comandante de una division del ejército de Italia, y su hermano Guillermo está nombrado Director de artillería de Olmutz. Los Feld-mariscales Marechaux Marabowstci y Blagoemch han sido acusados por su conducta en el negocio de Kossuth. Pretenden algunos que Strabeweki hubiera podido, desplegando mas energía, impedir á Kossuth llevarse las joyas de la corona.

IDEM 17.

Hé aqui la respuesta que el Emperador ha dado á la Diputacion de Presburgo que pasó á Olmutz para felicitarle:

«Recibo con placer la primera Diputacion húngara que desde mi advenimiento al trono viene á expresarme los sentimientos de adhesion y de fidelidad de la ciudad de Presburgo. Espero que en lo sucesivo corresponderán vuestras obras á las palabras que acabais de dirigirme. La Hungría está en camino de grandes cambios.

«Tengo confianza en que la nacion húngara, volviendo pronto á sus deberes cuantos la componen, me facilitará medios de realizar mi paternal solicitud en favor, no solamente de un principado, sino del bienestar de todos mis pueblos.»

DOS SICILIAS.

NAPOLIS 11 DE ENERO.

Roma se halla actualmente bajo el Gobierno exclusivo de Sterbini y de sus partidarios. Un General napolitano, encargado de una mision particular cerca del Príncipe de Schwarzenberg, ha marchado últimamente para Trieste. De allí pasará á Viena, en donde volverán á renovarse las relaciones diplomáticas. Entonces dará principio la intervencion en favor del Papa. Es de esperar que Sterbini y sus secuaces cederán el puesto, y que el Papá será restablecido en sus Estados sin el auxilio de las tropas austriacas y napolitanas. Se ha propuesto que el Papa pase á Civita-Vecchia, y que sea protegido en esta residencia por los barcos de vapor de todas las naciones católicas, Francia, Austria, Nápoles, Cerdeña, España y Portugal, mientras que se entablan negociaciones en Roma con las personas dispuestas á reconocer la autoridad del Santo Padre.

Semejante combinacion deberá ser adoptada inmediatamente, pues el Papa no querría deber su restauracion mas que á la accion combinada de todas las Potencias católicas.

ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA 17 DE ENERO.

El general Zamboni, de cuya prision hemos dado cuenta, marchaba á Gaeta, y era portador de numerosas cartas

por medio de las cuales se ha preso á muchas personas. Parece que se intentaba ensayar un movimiento reaccionario para el 21, dia de las elecciones. Treinta gendarmes de Veroli, que está en los confines del reino de Nápoles, se han desertado á Gaeta con armas y equipajes. Lo mismo han hecho otros 30 carabineros por temor de que fuesen castigados descubriéndose sus gestiones por sublevar al pueblo.

FRANCIA.

PARIS 25 DE ENERO.

Hoy, apenas acabó Mr. Grevy la lectura de su informe sobre la proposicion de Mr. Rateau, se precipitó á la mesa de la presidencia un gran número de Representantes para hablar en esta cuestion.

Diez y seis oradores se han inscrito para apoyar el dictamen de la comision, y 27 en contra.

El número de las peticiones dirigidas á la Asamblea nacional en favor de la disolucion aumenta diariamente. El lenguaje de los peticionarios, mas ó menos conveniente, se funda en el pensamiento de que los Representantes actuales abusarian de su mandato si continuasen en su encargo despues de hecha la eleccion de Presidente, y que deberian dejar á la Asamblea legislativa el cargo de votar las leyes orgánicas.

La totalidad de las firmas asciende á 171,732, sin contar con las peticiones que se han recibido hoy.

BOBBA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 400, 24 ⁵/₈.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-40. Paris, 5-16 á 8 d. vista.

Alicante, ¹ / ₂ b.	Málaga, ¹ / ₂ din. b.
Barcelona á ps. fs., 2 ¹ / ₂ id.	Santander, 4 ¹ / ₂ b.
Bilbao, 2 pap. b.	Santiago, ³ / ₄ pap. d.
Cádiz, ¹ / ₂ id. id.	Sevilla, par.
Coruña, ¹ / ₂ pap. d.	Valencia, 4 b.
Granada, ¹ / ₂ id. id.	Zaragoza, ¹ / ₂ id.

Descento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1849.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	160
Idem de medio lujo.....	100
Idem en taflete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en tela con estampado y cortes dorados.	36
Idem en tela con cortes blancos.....	32
Idem en pasta comun.....	30
Idem en rústica.....	28

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Para cubrir las atenciones de esta sociedad ha acordado la comision central que se exija el 8 por 100 del capital de las acciones.

Madrid 31 de Enero de 1849.—Juan García de Quirós, secretario.

Sociedad La Previsora en liquidacion.—Calle de la Reina, núm. 43, cuarto bajo.

Los Sres. accionistas se servirán concurrir desde el dia 1º de Febrero próximo en todos los que no sean feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger las carpetas con que deben presentar sus inscripciones para el cobro del cuarto dividendo de 10 por 100 á cuenta del capital desembolsado.

Madrid 28 de Enero de 1849.—El Director gerente, Antonio Miranda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—D. Francisco de Quevedo, aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eulogio Florentino Sanz, exornado del modo que su argumento requiere.—Bolerías jaleadas, música de D. Baltasar Saldoni.—A un cobarde otro mayor, comedia en un acto.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Todo lo vence amor ó La pata de cabra, comedia de magia y grande espectáculo en tres actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Se pondrá en escena el baile fantástico en cuatro actos y cinco cuadros, titulado Los cinco sentidos, el que será exornado con todo el aparato teatral que su argumento requiere.

INSTITUTO. Hoy no hay funcion.
A las doce de la noche.—Gran baile de máscaras á 10 reales billete.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—La aplaudida pantomima militar, en tres cuadros, titulada La toma de Constantina, la que dará principio á las nueve y cuarto, precediendo varios ejercicios de equitacion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.